

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 187

#### Junta de Protección a la Infancia

Para dar cumplimiento a una Circular de la Delegación Extraordinaria para la Protección de Menores, encarezco a todos los Alcaldes de la provincia de mi mando, constituyan en sus localidades respectivas las Juntas Municipales de Protección a la Infancia.

Estas Juntas deberán estar integradas por el Alcalde como Presidente, el señor Cura Párroco de superior categoría, un Médico titular designado por el Alcalde, el Juez de primera instancia o en su defecto el municipal, un Maestro, una Maestra, una Madre de familia, un Padre de familia y un Obrero.

De quedar constituidas estas Juntas, darán cuenta las Alcaldías al Excmo. Sr. Gobernador civil Presidente de la Junta en el improrrogable plazo de quinto día, ya que el incumplimiento de esta Orden será corregido con todo rigor.

Palencia 27 de Octubre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Alfredo Arellano*

CIRCULAR NÚM. 188

El señor Alcalde de Rebanal de las Llantas, con fecha 25 del actual me participa se ha presentado a su Autoridad el pastor Policarpo Pérez, manifestando se ha unido a su atajo un cordero blanco, con la oreja derecha despuntada y un muezco por delante en la misma.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 27 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil,  
*Alfredo Arellano*

CIRCULAR NÚM. 189

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existe en el término municipal de Barrio de San Pedro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de

Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los locales y terrenos utilizados por el rebaño del vecino de Vallespinoso, Primitivo Martín, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término del pueblo de Vallespinoso; como zona infecta los terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 26 de Octubre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Alfredo Arellano*

CIRCULAR NÚM. 190

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villoldo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los terrenos y locales ocupados por los mismos ordinariamente, señalándose como zona sospechosa la totalidad del término del pueblo de Villoldo; como zona infecta los terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las señaladas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 26 de Octubre de 1937.  
Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Alfredo Arellano*

### GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO NÚM. 385

Mi Decreto de diez y nueve de Abril abrió el proceso integrador en una síntesis superior—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—, de las dos grandes organizaciones políticas consideradas como exponentes auténticos del espíritu del Alzamiento Nacional, iniciado por nuestro Glorioso Ejército

el diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Para su realización y para el Gobierno del Partido unificado, se estableció un Secretariado político, en cierto modo provisional, que había de servir de tránsito a una estructura más perfecta.

En los seis meses transcurridos, desde aquella fecha hasta hoy, se ha cumplido aquel cometido y se han incorporado al Movimiento Nacional elementos nuevos, contrastando con el conveniente rigor su autenticidad y la rectitud de su propósito. A la vez se ha iniciado la ineludible revisión de afiliados.

Aquella etapa que puede llamarse de unificación está en la actualidad superada.

El Secretariado político ha cumplido su difícil cometido con abnegación y patriotismo que le hacen acreedor a la gratitud de todos, y que aquí se consigna. El Decreto de unificación tuvo su desenvolvimiento magnífico en los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., elaboración del propio Partido dictándose su constitución interna, y que obtuvieron mi aprobación en mi Decreto de cuatro de Agosto. En los términos que allí se establecen y para iniciar la etapa de unidad, precisa proceder a la constitución de los órganos que bajo mi Jefatura asumen su dirección y gobierno.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. Con arreglo al artículo treinta y seis de los Estatutos, nombro Miembros del Consejo Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., a:

1. Pilar Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.
2. D. Tomás Domínguez Arévalo
3. Excmo. Sr. D. Gonzalo Queipo de Llano y Sierra.
4. D. José María Pemán Peman-tín.
5. D. Eugenio Montes.
6. D. Esteban Bilbao Eguía.
7. D. Raimundo Fernández Cuesta.
8. D. Julio Muñoz Aguilar.
9. D. Juan Beigbeder Atienza.
10. D.ª Mercedes Sanz Bachiller.
11. Excmo. Sr. D. Fidel Dávila Arrondo.
12. D. Joaquín Balectena.

13. D. Jusús Suevos.
  14. D.ª María Rosa Urraca Pastor.
  15. Excmo. Sr. D. José de Yanguas Mesía.
  16. D. José Luna Meléndez.
  17. D. José María Vallente Soriano.
  18. D. Agustín Aznar Gerner.
  19. D. Dionisio Ridruejo Jiménez
  20. D. Ramón Serrano Suñer.
  21. D. Alfonso García Valdecasas.
  22. D. Pedro Sáinz Rodríguez.
  23. D. Manuel Fal Conde.
  24. D. Ernesto Jiménez Caballero.
  25. D. José Antonio Jiménez Arnau.
  26. Excmo. Sr. D. Francisco Gómez Jordana.
  27. D. José María Oriol Urquijo.
  28. D. Javier Martínez de Bedoya
  29. D. José Mazón.
  30. D. Pedro González Bueno
  31. D. Juan Yagüe Blanco.
  32. D. Tomás Dolz de Espejo.
  33. D. Joaquín Miranda.
  34. D. Eugenio Vegas Latapié.
  35. D. Fermín Izurdiaga Lorca.
  36. Excmo. Sr. D. José Monasterio Ituarte.
  37. D. Ladislao López Basa.
  38. D. Leopoldo Panizo Piquero.
  39. D. Darío Gazapo Valdés.
  40. D. Augusto Barrado.
  41. D. Pedro Gamero del Castillo.
  42. Excmo. Sr. D. Eduardo Aunós Pérez.
  43. D. Fernando González Vélez.
  44. D. José Antonio Girón.
  45. D. Antonio Urbina Mergarejo.
  46. D. Manuel Halcón.
  47. D. Luis Arellano Dihinx.
  48. D. Sancho Dávila.
  49. D. Romualdo de Toledo y Robles.
  50. D. José Rivas Seva.
- Artículo segundo. La prerrogativa a que se refiere el artículo treinta y nueve quedará en suspenso hasta que se haya celebrado el juramento de los Consejeros.
- Dado en Burgos a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Señalados por esa Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previa propuesta de las Juntas Vitivinícolas los precios de la uva para la presente campaña con tendencia a la revalorización de los productos del campo que proconiza el Movimiento Nacional, es indispensable a su vez, marcar precios tipos a la venta del vino con el fin de que el mayor valor conseguido para el fruto alcance también a cuantos productores vinifican directamente su vendimia.

En su consecuencia y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º En todas las provincias en donde se haya tasado la uva se fijará el precio tipo del Hl. de vino integrando las tres partidas siguientes:

a) Coste de la uva necesaria para obtener un Hl. de mosto, valorada al precio alcanzado en la localidad o provincia de que se trate.

b) Coste de la elaboración del Hl. de mosto.

c) Diez por ciento de la suma de los gastos anteriores en concepto de beneficio industrial, mermas y gastos generales.

Artículo 2.º Los precios tipos resultantes, conforme a lo establecido en el artículo anterior, serán los que sirvan de norma para las transacciones que efectúen los productores o cosecheros, pudiendo tener una oscilación tolerable del 10 por 100 que permita la debida movilidad comercial.

Artículo 3.º A partir del primero de Diciembre del presente año, los precios tipos tendrán un aumento de un 1 por 100 mensual en concepto de interés del capital, gastos de conservación y mermas.

Artículo 4.º Por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y mediante los datos facilitados por las Secciones Agronómicas referentes a rendimientos, precios que han regido para las uvas destinadas a vinificación y costes de elaboración, se fijarán los precios tipos en las diversas provincias o localidades con arreglo a las normas anteriores.

Artículo 5.º Los precios tipos establecidos, serán comunicados a los respectivos Gobiernos civiles para que por las Juntas de Abastos a la vista de estos datos y con la comprobación de las facturas comerciales que según disposición legal vigente deben acompañar a las expediciones de vinos, puedan señalar los precios a que en cada localidad o provincia deban vender el vino los almacenistas y comerciantes al por menor, teniendo en cuenta la procedencia de los caldos, los transportes y demás gastos comerciales de carácter general que se produzcan.

Artículo 6.º Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º serán castigadas con la imposición de una multa que podrá oscilar entre el 10 y el 50 por 100 del importe a que haya ascendido el vino vendido, sin perjuicio de otras sanciones a que hubiere lugar, dadas las circunstancias particulares de cada caso.

Burgos 23 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(B. O. E. 369—24 Octubre)

## Sección del Aire

### Cursos

#### Auxiliares de Meteorología

Siendo cada vez más necesario a la Aviación el concurso de Meteorología con sus informaciones y previsiones del tiempo, que si en época normal son interesantes, en campaña pueden ser decisivas, obliga al servicio meteorológico a perfeccionar su red con la creación de nuevos observatorios y estaciones meteorológicas, sin desatender al mismo tiempo la cooperación que debe prestar a la Marina, Agricultura, etc.

Esto exige un incremento de personal que normalmente tenía para sus servicios, y teniendo en cuenta que como varios de los Centros Meteorológicos están en territorio aún no liberado el número de los disponibles ha disminuido considerablemente, teniendo que recurrir para cubrir las más apremiantes necesidades además de llamar a los que estaban en situación de excedencia voluntaria, a funcionarios de otros Cuerpos que tuvieran conocimiento de la materia.

Por todo ello S. E. el Generalísimo, a propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, ha resuelto se convoque un curso para la creación de 24 auxiliares de Meteorología, en la citada Jefatura, cuyo curso se efectuará con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Es objeto de este curso la creación de 24 auxiliares provisionales de Meteorología para prestar servicios mientras dure la campaña en las mismas condiciones y con las mismas retribuciones que los Auxiliares de Meteorología.

Artículo 2.º Los Auxiliares provisionales de Meteorología podrán ser separados del servicio en cualquier momento por el General Jefe del Aire, previo informe de sus Jefes.

Artículo 3.º Una vez terminada la campaña y según las necesidades del servicio, serán admitidos en el Cuerpo General tantos como se necesiten y por orden riguroso de antigüedad que se establecerá al terminar el curso, siempre que el informe de sus Jefes sobre su conducta no sea desfavorable.

Artículo 4.º Podrán solicitar la asistencia a este curso todos los españoles residentes en la zona liberada, cuya edad esté comprendida entre los 16 y 30 años de edad, y que posean algunos de los siguientes títulos o conocimientos: Licenciados y Doctores en Ciencias, Arquitectos, Ingenieros, Alumnos de Ciencia, Arquitectos e Ingenieros, Capitanes y Pilotos de Marina Mercante, Bachilleres, Maestros y Peritos Industriales.

Los solicitantes deberán también manifestar y acreditar el tiempo que han estado prestando servicio en el frente.

Artículo 5.º Las solicitudes, que deben ser dirigidas al General Jefe del Aire en un plazo que terminará a los 20 días de la publicación de esta convocatoria, serán examinadas por un Tribunal que elegirá entre ellas las que reúnan mejores condiciones hasta el número 30.

Artículo 6.º Los firmantes de estas 30 instancias serán llamados a la Jefatura del Aire para sufrir un examen de aptitud física y científica consistente en lo siguiente:

*Aptitud física.*—Serán reconocidos por un Tribunal facultativo que dictaminará sobre su utilidad o inutilidad física, teniendo en cuenta que ha de prestar servicio en el campo y hacer observaciones desde aviones cuando sea necesario.

*Aptitud científica.*—Se comprobarán los conocimientos que han alegado poseer en las instancias, por medio de un Tribunal nombrado por el General Jefe del Aire que examinará de aquellas materias a los aspirantes.

Con arreglo a estos exámenes de aptitud serán elegidos los 24 que reúnan mejores condiciones y que asistirán al Curso.

Artículo 7.º Todos los actuales Auxiliares interinos de Meteorología que a juicio de sus Jefes sean merecedores de ello, serán admitidos a este curso sin cubrir plaza.

Artículo 8.º La duración del curso será de un mes y se verificará en la Jefatura del Aire.

Los profesores serán Meteorólogos y Auxiliares de Meteorología y el programa constará de las siguientes materias.

TEORÍA.—Física.

Meteorología

Nociones de Cosmografía.

PRACTICA.—Observaciones meteorosipnoticas.

Observaciones Aerológicas.

Traducción de partes Meteorológicos, y preparación del trazado del mapa del tiempo.

Artículo 9.º A la terminación se hará un examen para la clasificación definitiva cuyo resultado se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y que servirá para los fines que expresa el artículo 3.º de esta convocatoria.

Artículo 10. A los Auxiliares provisionales de Meteorología les será aplicable el Decreto de Militarización publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número 305, el día 17 de Agosto último, siendo por lo tanto la asimilación que le corresponderá a la adquisición del título, la de Brigada honorario.

Burgos 21 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. E. 369—24 Octubre)

## Secretaría General de S. E. el Jefe del Estado

### ORDEN CIRCULAR

Para desarrollar y dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto número 180, en lo referente a la Censura Cinematográfica, encomendada a la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, de orden de S. E. el Jefe del Estado, se dispone:

Primero. Todos los organismos que actualmente se ocupen de la Censura Cinematográfica pasan a depender de la Delegación del Estado para Prensa y Propaganda.

Segundo. La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda dictará las disposiciones pertinentes para una mayor eficiencia y unidad en las normas de admisión, censura y distribución de películas.

Tercero. La Delegación del Estado para Prensa y Propaganda ejercerá la censura de argumentos, guiones y de los copiones de las películas ideadas y realizadas en territorio nacional.

Salamanca 19 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario general, Nicolás Franco.

(B. O. E. 370—25 Octubre)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### CAJA DE RECLUTA NUMERO 43

#### Concentración de los reclutas útiles del reemplazo de 1931

Por la presente se hace saber a todos los Ayuntamientos de la provincia y mozos del reemplazo de 1931, que procedentes de las tres clases de inútiles totales, temporales y servicios auxiliares que hayan sido declarados útiles para todo servicio ante la Junta de Clasificación, la obligación de presentarse a concentración en esta Caja, el día 30 del actual, precisamente a las tres de la tarde, para su destino a Cuerpo.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Teniente Coronel, José Voyer.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del cuarto trimestre de 1937, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.	
<i>Zona primera.—Capitalidad Astudillo.</i>			
RECAUDADOR D. Gaspar Villameriel del Hoyo.	Amayuelas de Abajo.....	10 Noviembre.	
	Amayuelas de Arriba.....	10.	
	Amusco.....	5, 6 y 8,	
	Astudillo.....	1 Nov. al 10 Dic.	
	Boadilla del Camino.....	2 Noviembre.	
	Cordovilla la Real.....	16.	
	Itero de la Vega.....	20.	
	Lantadilla.....	3 y 4.	
	Melgar de Yuso.....	22.	
	Palacios del Alcor.....	24.	
	Piña de Campos.....	12 y 13.	
	Ribas de Campos.....	9.	
	Santoyo.....	15.	
AUXILIARES D. Gaspar del Hoyo Polanco. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo. Juan Castaño Gútiez.	Támara.....	11.	
	Torquemada.....	16, 17 y 18.	
	Valbuena de Pisuerga.....	24.	
	Valdeolmillos.....	27.	
	Valdespina.....	23.	
	Villajimena.....	23.	
	Villalaco.....	19.	
	Villamediana.....	25 y 26.	
	Villodre.....	22.	
	Villodrigo.....	19.	
	<i>Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.</i>		
	RECAUDADOR D. Aureliano Diezhandino Abarquero.	Alba de Cerrato.....	17. Noviembre
		Antigüedad.....	15.
Baltanás.....		1 Nov. al 10 Dic.	
Castrillo de don Juan.....		4.	
Castrillo de Onielo.....		19.	
Cevico de la Torre.....		11 y 12.	
Cevico Navero.....		6 y 7.	
Cobos de Cerrato.....		8.	
Cubillas de Cerrato.....		13.	
Espinosa de Cerrato.....		10 y 11.	
Hérmedes de Cerrato.....		2.	
Herrera de Valdecañas.....		16.	
Hontoria de Cerrato.....		4.	
AUXILIARES D. Pedro Diezhandino Abarquero. Isaac Diezhandino. Juan José Diezhandino.	Hornillos de Cerrato.....	15.	
	Palenzuela.....	17 y 18.	
	Población de Cerrato.....	3.	
	Quintana del Puente.....	15.	
	Reinoso de Cerrato.....	5.	
	Soto de Cerrato.....	5.	
	Tabanera de Cerrato.....	9.	
	Tariego.....	3.	
	Valdecañas de Cerrato.....	4.	
	Valle de Cerrato.....	8 y 9.	
	Vertavillo.....	18 y 19.	
	Villaconancio.....	3.	
	Villahán.....	10.	
Villaviudas.....	6.		
<i>Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.</i>			
RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Abia de las Torres.....	7 Noviembre.	
	Arconada.....	17.	
	Bahillo.....	11.	
	Bustillo del Páramo.....	15.	
	Calzada de los Molinos.....	15.	
	Calzadilla de la Cueva.....	4.	
	Carrión de los Condes.....	1 Nov. 10 Dicbre.	
	Cervatos de la Cueva.....	12 Noviembre.	
	Frómista.....	28, 29 y 30.	
	Fuente-Andrino.....	7.	
	Lagartos.....	3.	
	Las Cabañas de Castilla.....	16.	
	Ledigos.....	4.	
AUXILIARES D. Audomaro Alvarez Movellán. José Roldán de la Rosa Pablo Zorita Estalayo.	Lomas.....	17.	
	Marcilla de Campos.....	10.	
	Moratinos.....	2.	
	Nogal de las Huertas.....	14.	
	Osornillo.....	7.	
	Osorno.....	8, 9 y 10.	
	Población de Arroyo.....	2.	
	Población de Campos.....	14 y 15.	
	Requena de Campos.....	4.	
	Revinga de Campos.....	12 y 13.	

RECAUDADOR D. Miguel García Blanco.	Riberos de la Cueva.....	13. Noviembre
	Robladillo de Ucieza.....	19.
	San Cebrián de Campos... ..	8 y 9.
	San Llorente de la Vega... ..	19.
	San Mamés de Campos... ..	21.
	Santillana de Campos... ..	16.
	Torre de los Molinos... ..	11.
	Villadiezma.....	6.
	Villaherreros.....	5 y 6.
	Villalcázar de Sirga... ..	18.
	Villamorco.....	19.
	Villamuera de la Cueva... ..	13.
	Villarmentero de Campos... ..	13.
Villasabariego de Ucieza... ..	20.	
Villaturde.....	14.	
Villoldo.....	20 y 21.	
Villovieco.....	6.	
<i>Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuerga.</i>		
RECAUDADOR D. Dimas García Fernández.	Aguilar de Campóo.....	24 y 25 Noviembre.
	Alar del Rey.....	1 al 5 Diciembre.
	Alba de los Cardaños.....	3 Noviembre.
	Arbejal.....	22.
	Barrio de San Pedro.....	11.
	Barruelo de Santullán.....	26 y 27.
	Becerril del Carpio.....	18.
	Berzosilla.....	
	Brañosera.....	26.
	Camporredondo de Alba... ..	3.
	Castrejón de la Peña.....	9.
	Celada de Robledo.....	13.
	Cenera de Zalima.....	11.
Cervera de Pisuerga.....	1 Nov. 10 Dibre.	
Cozuelos de Ojeda.....	4 Noviembre.	
Dehesa de Montejo.....	14.	
Guardo.....	6 y 7.	
Herreruela de Castillería... ..	13.	
Lavid de Ojeda.....	5.	
Liguérezana.....	16.	
Lores.....	2.	
Micieces de Ojeda.....	5.	
Mudá.....	13.	
Nestar.....		
Olmos de Ojeda.....	21.	
Otero de Guardo.....	6.	
Payo de Ojeda.....	5.	
Perazancas.....	4.	
Polentinos.....	2.	
Pomar de Valdivia.....	19.	
Prádanos de Ojeda.....	17.	
Quintanaluengos.....	12.	
Rebanal de las Liantas... ..	10.	
Redondo.....	2.	
Resoba.....	16.	
Respanda de la Peña.....	7.	
Salinas de Pisuerga.....	12.	
San Cebrián de Mudá... ..	13.	
San Martín de los Herreros... ..	10.	
S. Salvador de Cantamuda... ..	2.	
Santibáñez de Ecla.....	23.	
Santibáñez de la Peña... ..	9 y 10.	
Santibáñez de Resoba... ..	3.	
Triollo.....	3.	
Valdegama.....	18.	
Valoria de Aguilar.....	19.	
Valle de Santullán... ..	20.	
Vañes.....	2.	
Vega de Bur.....	14.	
Veilla de Guardo.....	6.	
Vergaño.....	12.	
Villabermudo.....	17.	
Villanueva de Henares... ..		
<i>Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.</i>		
RECAUDADOR D. Jesús García Castro.	Abarca.....	10 de Noviembre.
	Abastas.....	17.
	Añoza.....	17.
	Autillo de Campos.....	10.
	Baquerín de Campos.....	11.
	Belmonte de Campos.....	12.
	Boada de Campos.....	13.
	Boadilla de Rioseco.....	20 y 22.
	Capillas.....	12.
	Cardeñosa de Volpejera... ..	16.
	Castil de Vela.....	12.
	Castromocho.....	10 y 11.
	Cisneros.....	24, 25 y 26.
Frechilla.....	1 Nov. 10 Dicbre,	
Fuentes de Nava.....	10 y 11 Noviembre	
Guaza de Campos.....	15.	

	Mazariegos .....	11. de Noviembre.
	Mazuecos de Valdeginete...	19.
	Meneses de Campos.....	13.
RECAUDADOR	Paredes de Nava .....	16, 17, 18 y 19.
	Pozo de Urama.....	24.
D. Jesús García Castro.	Pozuelos del Rey.....	23.
	San Román de la Cuba.....	24.
AUXILIARES	Villacidaler .....	23.
	Villada.....	20, 22 y 23.
D. Daniel García Castro.	Villalcón.....	24.
Juan García García.	Villalumbroso.....	18.
Ausencio Rodríguez	Villanueva del Rebollar.....	16.
García.	Villarramiel.....	12, 13 y 15
	Villatoquite.....	18.
	Villelga.....	23.
	Villeras.....	13.

## Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

	Ampudia .....	9 y 10 Noviembre.
	Autilla del Pino.....	22.
	Baños de Cerrato.....	6 y 7.
	Becerril de Campos.....	13 y 14.
RECAUDADOR	Dueñas .....	3, 4 y 5.
	Fuentes de Valdepero.....	21.
D. José M. <sup>a</sup> Hortelano	Grijota.....	15.
Varona.	Husillos.....	17.
AUXILIARES	Magaz.....	8.
	Manquillos.....	16.
D. Eutimio Hernández	Monzón de Campos.....	17.
Carretero.	Palencia.....	1 Nov. 10 Dicbre.
Hermenegildo Hortelano	Pedraza de Campos.....	11.
Núñez.	Perales.....	16.
Andrés Mediavilla	Revilla de Campos.....	12.
Nicolás.	Santa Cecilia del Alcor.....	22.
José M. <sup>a</sup> Hernández	Torremormojón.....	11.
Villahán.	Valoria del Alcor.....	10.
	Villalobón.....	3.
	Villamartín de Campos.....	12.
	Villamuriel de Cerrato.....	7.
	Villaumbrales.....	15.

## Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo....	13 Noviembre.
	Ayucla.....	4.
	Bárcena de Campos.....	2.
	Báscones de Ojeda.....	10.
	Buenavista de Valdavia....	12.
	Bustillo de la Vega.....	8.
	Calahorra de Boedo.....	6.
	Castrillo de Villavega.....	1.
	Collazos de Boedo.....	9.
	Congosto de Valdavia.....	11.
	Dehesa de Romanos.....	9.
	Espinosa de Villagonzalo....	4.
	Fresno del Río.....	5.
	Gozón de Ucieza.....	1.
	Herrera de Pisuerga.....	9, 10 y 11.
	Itero Seco.....	1.
	Mantinos.....	5.
	Membrillar.....	12.
RECAUDADOR	Olea de Boedo.....	9.
	Olmos de Pisuerga.....	11.
D. Santiago González	Páramo de Boedo.....	9.
Martínez.	Pedrosa de la Vega.....	14.
AUXILIARES	Pino del Río.....	5.
	Poza de la Vega.....	13.
D. Dionisio Ortega Arriba	La Puebla de Valdavia.....	12.
Agustín Díez Pardo.	Quintanilla de Onsoña....	14.
Simón González No-	Renedo de Valdavia.....	13.
gal.	Renedo de la Vega.....	8.
Valentín González No-	Revilla de Collazos.....	10.
gal.	Saldaña.....	1 Nbre. 10 Dbre.
Mauro González Nogal	San Cristóbal de Boedo....	6 Noviembre.
Manuel Rebollo Esgue-	Santa Cruz de Boedo.....	6.
villas.	Santervás de la Vega.....	13.
	La Serna.....	8.
	Sotobañado.....	7.
	Tabanera de Valdavia.....	5.
	Valderrábano.....	6.
	Vega de doña Olimpa.....	12.
	Ventosa de Pisuerga.....	10.
	Villabasta.....	3.
	Villaeles de Valdavia.....	3.
	Villafruel.....	12.
	Villalba de Guardo.....	5.
	Villaluenga de la Vega....	13.
	Villameriel.....	7.
	Villamoronta.....	8.
	Villanueva de Abajo.....	7.
	Villanuño de Valdavia....	2.
	Villaprovedo.....	4.

Villarrabé .....	14 Noviembre.
Villasarracino.....	2.
Villasila .....	3.
Villota del Duque.....	1.
Villota del Páramo.....	13.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Diciembre.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los días 20 al 30 de Diciembre, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio del 2 de Noviembre al 31 durante seis horas y del 1 de Diciembre al 10 en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciséis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Octubre de 1937.—El Tesorero de Hacienda accidental, Quiliano Tejedor.

## Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez Porrúa, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Manuel Nestar Barrio, vecino de Cervera de Pisuerga, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y treinta minutos del día 15, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina titulada «María Luisa», cuyo expediente tiene el número 2.657, de mineral de hulla, sita en término de Celada de Robledo, al sitio llamado Campera Redonda.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «San José», número 2.112, sito en Campera Redonda; desde el punto de partida y en dirección E. 21 g. 06' N., se medirán 889,50 metros y se colocará un punto auxiliar; desde este punto auxiliar y en dirección N. 19 g. 16' O., se medirán 400 metros y se colocará la primera estaca; desde ésta y en dirección E. 19 g. 16' N., se medirán 300 metros y se colocará la segunda estaca; desde ésta y en dirección S. 19 g. 16' E., se medirán 400 metros y se colocará la tercera estaca, y desde ésta en dirección O. 19 grados 16' S., se medirán 300 metros y se colocará la cuarta estaca sobre el punto auxiliar antes indicado, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que solicita.

El terreno solicitado es el mismo que ocupaba la mina caducada «María Luisa», número 2.561.

Los rumbos están al N. verdadero.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Celada de Robledo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 23 de Octubre de 1937.—R. Botín.

Núm. 350

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 4 de Noviembre próximo, se admiten proposiciones para optar al destajo de tres mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de piedra machacada destinada a la reparación del firme de los kilómetros 249 al 260 de la carretera de Valladolid a Santander.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado, debidamente reintegradas, y dirigidas al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, acompañando certificación de que el concursante pertenece a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas.

El proyecto y pliego de condiciones se hallarán a disposición de los concursantes en las Oficinas de esta Jefatura, todos los días laborables, de diez a trece horas.

La apertura de los pliegos se verificará el citado día 4, a las doce horas quince minutos, en el despacho de la Jefatura, siendo público el acto, debiendo el adjudicatario depositar inmediatamente de la adjudicación, la cantidad de mil pesetas, para responder del cumplimiento del destajo.

Palencia 27 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Francisco Monares.

Núm. 353

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

El Jefe del Servicio de Recaudación en la Excma. Diputación provincial, participa a esta Tesorería haber sido nombrados Auxiliares de Recaudación de la Zona de la Capital y su partido don Andrés Mediavilla, don Hermenegildo Hortelano Núñez y don José M.<sup>a</sup> Hernández Villahán.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general, debiéndoles guardar todas las consideraciones necesarias para mejor desempeño del cargo que les ha sido encomendado.

Palencia 27 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 349

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad, de Palencia.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Isidoro Reglero Margareto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, es del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento:** SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete. El señor don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Isidoro Reglero Margareto, de 25 años, soltero, pintor, de esta vecindad, con instrucción y sin antecedentes penales, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio fiscal; y

**Parte dispositiva:** FALLO.—Que debo de absolver y, absuelvo libremente al denunciado Isidoro Reglero Margareto, de la falta de lesiones de que se le acusaba, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al perjudicado Daniel García Romero, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 348

Cédula de citación

Por la presente se cita a la persona a quien puede corresponder un bolsillo, que con dinero, debió de quedar olvidado en la mañana del domingo 17 del actual, después de la última Misa que debió de celebrarse en la Iglesia de Nuestra Señora de la Calle, en un banco al lado del Púlpito, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración en expediente que se tramita con el número 13, por las normas que regulan el funcionamiento de los Tribunales Tutelares, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica. Palencia 25 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 348

Cervera de Pisuerga

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, como Delegado para la instrucción del expediente de incautación de bienes que se sigue bajo el número 22 del año actual, contra Santiago Fernández Marcos, vecino que fué de Orbó, hoy en ignorado paradero, por providencia de esta fecha ha acordado se requiera a dicho expedientado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a dicho expedientado, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veinticinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Angel del Rincón y Payá.

Núm. 347

Astudillo

EDICTO

Don Eladio Santander Gallardo, Juez municipal de esta villa de Astudillo, Letrado y en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta pública de los bienes que se dirán embargados al vecino de Melgar de Yuso, Fernando Hierro, en el expediente número 15 del año actual de la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Palencia, contra el Fernando y otros.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Un macho de 20 años de edad, de labranza, tasado en cincuenta pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán presentar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación de la caballería objeto de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

El macho se encuentra depositado en casa del vecino de Melgar de Yuso Manuel Serna, en donde podrán los licitadores verle antes de la celebración de subasta.

Dado en Astudillo a 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Eladio Santander.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Pino del Río

Don Mariano Martínez, Presidente de la Junta vecinal de este pueblo de Pino del Río.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Junta, el día 18 de Noviembre próximo, tendrá lugar ante esta Junta y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de noventa árboles de roble, y hora de las once, bajo el tipo de tasación de 1.423 pesetas, y 98'20 pesetas de indemnizaciones. Si quedare desierta, se celebrará segunda subasta el día 27 del mismo mes y con las mismas condiciones.

Para tener opción a la subasta será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia el 10 por 100 de su tasación.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la mesa de la Presidencia el día del remate, y será el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 144 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936.

Pino del Río 23 de Octubre de 1937.—Mariano Martínez.

San Salvador de Cantamuda

Don Vicente Ruesga, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 10 de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, se subastarán los pastos de los montes de este distrito municipal, por cinco años, bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 142, del día 25 de Noviembre de 1936, bajo el tipo de tasación siguiente:

Monte «Matarroyal», de San Salvador, valorados los pastos en 996 pesetas cada anualidad.

Monte «La Dehesa», de San Salvador, en 1.090 pesetas.

Monte «Allende», de Lebanza, en 680 pesetas.

Monte «La Dehesa», de Lebanza, en 780 pesetas.

Monte «Arrayaces», de Lebanza, en 511 pesetas.

Monte «Corral», de El Campo, en 395 pesetas.

Monte «Peñota», de El Campo, en 530 pesetas.

Monte «La Dehesa», de El Campo, en 668 pesetas.

Estas primeras subastas se efectuarán por pujas a la llana. El pliego de condiciones económicas y presupuesto de dietas se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta de todos los montes o alguno de ellos quedare desierta, se celebrarán las segundas el día 17 del mismo mes y a la misma hora que las primeras.

San Salvador de Cantamuda 23 de Octubre de 1937.—El Alcalde: Por su mandado: El Secretario, Juan Benito.

Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

Subasta de piedra

El día 10 de Noviembre y hora de las cinco de la tarde, se subastarán en la casa Consistorial 50 metros cúbicos de piedra caliza, tasados en 50 pesetas cada anualidad y por espacio de cinco años, pertenecientes del monte «La Dehesa», de San Salvador.

El pliego de condiciones facultativas se halla en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición del que desee examinarle.

Si queda desierta esta primera subasta, la segunda se celebrará el día 17 de dicho Noviembre, a las cinco de la tarde.

San Salvador de Cantamuda 23 de Octubre de 1937.—El Alcalde: Por orden, Juan Benito.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1938, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Hontoria de-Cerrato.

Valle de Sanlullán.

Mazuëcos de Valdeginete.

Villabermudo.

Valdecañas de Cerrato.

Pozuelos del Rey.

Riberos de la Cueva.

Santibáñez de la Peña.

Quintanilla de Onsoña.

San Salvador de Cantamuda.

Santervás de la Vega.

Lores.

Belmonte de Campos.

Villalaco.

Villodre.

Cordovilla la Real.

Villasacino.

Villameriel.

Pedrosa de la Vega.

Villerías.

Bárcena de Campos.

Támar.

Villanueva de Henares.

Dehesa de Romanos.

Villarramiel.

Ventosa de Pisuerga.

Renedo de la Vega.

Villalumbroso.

Boadilla de Rioseco.

Requena de Campos.

Arenillas de San Pelayo.

Lantadilla.

Villadiezma.

Vertavillo.

Hornillos de Cerrato.

San Mamés de Campos.

Formada la matrícula industrial para el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

- Mazuecos de Valeginate.
- Pozuelos del Rey.
- Riberos de la Cueva.
- Santibáñez de la Peña.
- Quintanilla de Onsoña.
- Cordovilla la Real.
- Villasarracino.
- Villameriel.
- Pedrosa de la Vega.
- Villeras.
- Bárcena de Campos.
- Castrillo de Villavega.
- Villarramiel.
- Renedo de la Vega.
- Boadilla de Rioseco.
- Requena de Campos.
- Arenillas de San Pelayo.
- Lantadilla.
- Vertavillo.
- Hornillos de Cerrato.
- San Mamés de Campos.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1938, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*

- San Salvador de Cantamuda.
- Quintanilla de Onsoña.
- Lores.
- Villameriel.
- Castrillo de Villavega.
- Villanueva de Henares.
- Villasarracino (rústica).
- Santibáñez de la Peña (rústica).
- Valle de Santullán (rústica).
- Dehesa de Romanos (rústica).
- Pedrosa de la Vega (rústica).
- Renedo de la Vega (rústica).

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se indican, pertenecientes a los Ayuntamientos que se mencionan, nacidos en los trimestres y años que se relacionan, se les cita por medio del presente, para que se incorporen a la Caja de Recluta de esta provincia, los días que se citan, para su destino a Cuerpo, de conformidad a lo ordenado por la Secretaría de Guerra en 22 del actual, bajo las sanciones previstas en el Código de Justicia Militar.

*Mozos que se citan*

**Santibáñez de Ecla**

2.º TRIMESTRE DE 1929

Abundio Martín Rodríguez, hijo de Mariano y Micaela.

Día de presentación: 25 Octubre.

**Cevico Navero**

REEMPLAZO DE 1930

Joaquín Baldazo Ortega, hijo de Gregorio y Bibiana.

Día de presentación: 4 Noviembre.

Imprenta Provincial.—Palencia

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de

dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

*Ayuntamientos que se citan*

- Pozo de Urama.
- Dehesa de Romanos.
- San Salvador de Cantamuda.
- Lores.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*

- Pozuelos del Rey.
- Villeras.
- Castil de Vela.
- Villarramiel.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### INTERVENCION

### Presupuesto del ejercicio de 1937

### BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Julio de 1937

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 747.084 45	>	2.747.084 45	>
2	Valores independientes del Presupuesto.....	>	2.747.084 45	>	2 747.084 45
3	Presupuesto.....	3.417.794 55	4 482.483 60	>	1.064 689 05
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	51.891 85	4.848 20	47.043 65	>
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	64.000 >	>	64.000 >	>
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	551 880 20	>	551.880 20	>
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	21.596 56	>	21.596 56	>
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	2.100 >	298 34	1.801 66	>
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	145.150 >	9.541 50	135.608 50	>
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	7.250 >	>	7.250 >	>
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	595.000 >	175.515 56	419.484 44	>
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	614 226 >	234.311 52	379 914 48	>
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 >	>	220.374 >	>
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	80.000 >	>	80.000 >	>
15	Id. id. 15 Multas.....	100 >	>	100 >	>
16	Id. id. 17 Reintegros.....	91 000 >	12.217 89	78.782 11	>
17	Id. id. 19 Resultas.....	2.037.914 99	1.339.869 46	698.045 53	>
18	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	46.500 94	205 603 03	>	159.102 09
19	Id. id. 2.º Representación provincial.....	6.399 27	16.000 >	>	9 600 73
20	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	24.719 13	125.000 >	>	100.280 87
21	Id. id. 6.º Personal y material.....	131.518 47	277.944 13	>	146.425 66
22	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	>	5.000 >	>	5.000 >
23	Id. id. 8.º Beneficencia.....	179.727 10	940.661 25	>	760.934 15
24	Id. id. 9.º Asistencia social.....	17 05	4.710 >	>	4.692 95
25	Id. id. 10 Instrucción pública.....	4.575 >	73 135 >	>	68.560 >
26	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	68.290 35	757 980 20	>	689.689 85
27	Id. id. 13 Montes y pesca.....	3.918 21	11.250 >	>	7.331 79
28	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	250 >	7.285 >	>	7.035 >
29	Id. id. 18 Imprevistos.....	2.658 18	20.000 >	>	17 341 82
30	Id. id. 19 Resultas.....	205.002 67	973 225 94	>	768.223 27
31	Depositorio.....	1.776.602 47	673.576 37	1.103.026 10	>
32	Banco de España c/c.....	7 613 76	7 550 >	63 76	>
33	Depositorio s/c de metálico en el Banco España.....	7.550 >	7 613 76	>	63 76
36	Depósitos en garantía.....	78.350 10	2.000 >	76.350 10	>
37	Depositantes.....	2.000 >	78.350 10	>	76.350 10
34	Banco Castellano c/c de efectivo.....	194.451 76	170.000 >	24.451 76	>
35	Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	170.000 >	194.451 76	>	24.451 76
38	Banco Castellano valores nominales.....	139.500 >	>	139.500 >	>
39	Depositorio s/c nominales en el Banco Castellano.....	>	139 500 >	>	139.500 >
40	Banco Español de Crédito, valores nominales.....	98.815 >	315 >	98.515 >	>
41	Depositorio su cuenta de valores nominales depositados en el Banco Español de Crédito.....	315 >	98.815 >	>	98 515 >
42	Caja general de Depósitos (Madrid).....	732.500 >	>	732.500 >	>
43	Depositorio, fianza servicio contribuciones.....	>	732 500 >	>	732.500 >
	SUMAS.....	14.528.637 06	14.528.637 06	7.627.372 30	7.627.372 30
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....	14.528.637 06			

Palencia 31 de Julio de 1937.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.

SESIÓN DE 20 DE OCTUBRE DE 1937

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, R. PÉREZ GUZMÁN.—El Secretario, T. MATEO.